



Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLÍN

Medellín, veintitrés de noviembre de dos mil veinte

Radicado: 05001 40 03 024-**2020-00846**-00..
Decisión: **Inadmite**
Estados electrónicos: **134 del 24 de noviembre de 2020**

Al revisar la presente demanda EJECUTIVA, instaurada por **INVERSIONES TRUJILLO MONTES** en contra de **LUIS ALEJANDRO DIAZ MUJICA** se observó que adolece de los siguientes requisitos:

- a) Indicará cual es el domicilio real del demandado y su dirección exacta, teniendo en cuenta que en el escrito de la demanda se está manifestado que es en la ciudad de Medellín sin más detalles, mientras que en el acápite de la competencia de esta indicación que es el municipio de Envigado, lo anterior con el fin de determinar la competencia territorial en el presente asunto.
- b) Indicará la manera en la cual obtuvo la dirección de correo electrónico del demandado y aportará las evidencias correspondientes, de conformidad con el inciso segundo del artículo 8 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.
- c) Deberá aportarse nuevo escrito de la demanda con el fin de subsanar todos y cada uno de los requisitos aquí exigidos. En este sentido, se recuerda que se debe anexar la copia de la demanda y sus anexos en mensaje de datos para el correspondiente traslado y el archivo del juzgado, atendiendo a lo requerido en el artículo 89 del Código General del Proceso.

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, la parte ejecutante cuenta con el perentorio y preclusivo término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia para subsanar los defectos que adolece la solicitud, so pena de su posterior rechazo.



Firmado Por:

**JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c3cb5e73c9b3b7c1554edf94cf5617b80c9dd108e61867c1940d8c653f0bdc0b

Documento generado en 23/11/2020 12:07:14 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>